

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 36 pesetas.
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 33'50 pesetas.
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 51.)

MINISTERIO DE ECONOMÍA NACIONAL

EXPOSICION

SEÑOR: Por Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 1.709, dictado en 26 de julio de 1929, se dispuso por su base 12 que al constituirse los Consejos Agropecuarios provinciales cesarían en su funcionamiento las Cámaras Agrícolas, con el traspaso a aquéllos de sus atribuciones, autorizando al Ministerio de Economía Nacional para reglamentar la propiedad rural. Pero fué el caso que, antes de constituirse dichos Consejos Agropecuarios, por Real decreto de este Ministerio de 6 de septiembre de 1929, número 1.971, se ordenó la constitución en cada provincia de una Cámara de la Propiedad rústica, en sustitución de las Cámaras Agrícolas, incumpliendo así lo previsto en el Real decreto citado de la Presidencia. Suspendida hoy la constitución de los Consejos provinciales Agropecuarios por Real decreto de este Ministerio de 7 de febrero corriente, ha venido a crearse una situación distinta de la prevista en las disposiciones que quedan primeramente citadas.

Tanto el hecho de las facultades asignadas a las Cámaras de la Propiedad rústica, para lograr recursos mediante la exacción obligatoria de arbitrios, como las protestas eleva-

das a este Ministerio con motivo de las elecciones realizadas para su constitución, sin la previa formación y comprobación del Censo de electores, obliga a anular dicha creación, restableciendo las Cámaras Agrícolas provinciales creadas por Real decreto de 2 de septiembre de 1919, con la misma finalidad que se pretendió asignar a las Cámaras de la Propiedad rústica, que en ningún caso debieron haberse constituido sin la previa formación de los Consejos Agropecuarios.

Por todo ello y para evitar duplicidad de representaciones con finalidades en gran parte semejantes, parece conveniente anular la constitución de las Cámaras de Propiedad rústica y restablecer el funcionamiento de las Cámaras Agrícolas, en tanto no recaea una disposición definitiva sobre los Consejos Agropecuarios, y en su vista, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de Vuestra Majestad el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 18 de febrero de 1930.—
SEÑOR.—A L. R. P. de V. M.,
Julio Wais y San Martín.

REAL DECRETO
Núm. 535.

A propuesta del Ministro de Economía Nacional y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan suprimidas las Cámaras de la Propiedad rústica creadas por Real decreto número 1.971, de 6 de septiembre de 1929, restableciéndose las Cámaras Agrícolas provinciales constituidas con arreglo a los preceptos contenidos en el de 2 de septiembre de 1919, el cual queda en toda su integridad, con las solas modifica-

ciones que impone el corresponder al Ministerio de Economía Nacional cuanto tal Soberana disposición encomendaba al de Fomento.

Artículo 2.º Las Cámaras Agrícolas provinciales restablecidas por este Real decreto quedan constituidas por las mismas personas y en la misma forma en que lo estaban al publicarse el Real decreto de 6 de septiembre de 1929.

Artículo 3.º Cualquier duda o incidencia que se originen con relación a lo dispuesto en este Real decreto o al de 2 de septiembre de 1919 serán sometidas a la resolución del Ministerio de Economía Nacional.

Artículo 4.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes del presente Real decreto.

Dado en Santa Cruz de Mudela a diez y ocho de febrero de mil novecientos treinta.—**ALFONSO.**—
El Ministro de Economía Nacional,
Julio Wais y San Martín.

(*Gaceta* 19 febrero 1930).

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE FEBRERO DE 1930

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican, y que han de proveerse por oposición entre individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto ley de 6 de septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 6 de febrero de 1928.

PROVINCIA DE CADIZ

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

Vacantes a proveer.

Una plaza de Auxiliar Mecanó-

grafo en la Secretaria de dicho Ayuntamiento, dotada con 2.000 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones, lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de marzo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta y seis; no padecer defecto físico, acreditado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales, e ingresar en el mencionado Ayuntamiento la cantidad de 15 pesetas en metálico, antes de verificar los ejercicios, en concepto de derechos de examen.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en el repetido Ayuntamiento, darán principio el día que se señale por el mismo, después de transcurridos dos meses a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán dos: el 1.º, teórico, consistente en contestar de palabra, durante un plazo que no excederá de media hora, a tres temas sacados a la suerte del programa que a continuación se detalla; y el 2.º será práctico y consistirá en escribir al dictado, manual y mecanográficamente, el párrafo que designe el Tribunal. Se considerará como preferencia, en igualdad de condiciones, demostrar conocimientos de Taquigrafía.

PROGRAMA QUE SE CITA

Tema 1.º ¿Qué es Gramática?—¿Qué es Gramática castellana?—Partes de la Gramática.—¿Qué es

analogía, sintaxis, prosodia, ortografía? — ¿Qué es oración gramatical?

Tema 2.º ¿Qué es palabra? — ¿A qué llamamos idioma o lengua? — ¿A qué se llama dialecto? — Dialectos de España. — División de los idiomas. — ¿Qué son lenguas muertas? Ejemplo. — ¿Qué son lenguas vivas? Ejemplo.

Tema 3.º El idioma español ¿por qué se llama castellano? — Clases de palabras que hay en el castellano. — Cuáles son las partes de la oración y conocimientos principales de las mismas.

Tema 4.º ¿Qué es número en Gramática? — ¿Cuántos números hay? — ¿Cómo se forma el plural de los nombres? — Formación de los nombres acabados en vocal. — Nombres principales que no tienen plural.

Tema 5.º ¿Cuántas son las conjugaciones que hay en el castellano? — Conjugaciones del verbo *haber* y del verbo *ser*. — Conjugación de un verbo en forma pasiva. — Uso de las letras mayúsculas. — ¿Ante qué letra se emplea la *h*?

Tema 6.º Signos de puntuación que se usan. — Valor de la coma. — Cuando debe ponerse — Cuando debe ponerse punto y coma. — Cuando debe ponerse los dos puntos.

Tema 7.º Analizar un párrafo que le será dictado al opositor.

Aritmética.

Tema 8.º Definición de la Aritmética y su división. — Números abstractos y concretos. — Cómo se escriben y leen los números abstractos y decimales. — Qué operaciones pueden hacerse con los números y cuántas las fundamentales de la Aritmética.

Tema 9.º Qué es sumar, restar, multiplicar y dividir. — Reglas de cada una de estas operaciones. — Cómo se suman, restan, multiplican y dividen los números decimales. — Ejemplos.

Tema 10. Sistema métrico decimal. — Nomenclatura de las unidades métricas.

PROVINCIA DE CASTELLON

AYUNTAMIENTO DE NULES

Destinos a proveer.

Una vacante de Administrador de Arbitrios, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la

misma antes del día 10 de marzo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta y seis, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, acompañar certificado de carencia de antecedentes penales e ingresar en el expresado Ayuntamiento la cantidad de 25 pesetas, antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de la oposición tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, dando principio al día siguiente de transcurridos sesenta a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán tres: el primero, escrito y tiempo máximo de hora y media; el segundo, oral, sacando el opositor cuatro temas a la suerte, a los que contestará empleando en todos ellos, como máximo, treinta minutos, y el último, que será práctico, en una hora, con arreglo al siguiente

PROGRAMA

PRIMER EJERCICIO

Escritura al dictado con análisis gramatical.

Aritmética: Resolución de tres problemas, en los cuales entrarán las cuatro reglas combinadas, así como el sistema métrico decimal.

SEGUNDO EJERCICIO

Estatuto municipal.

Tema 1.º Presupuestos municipales. — Formación y tramitación de los mismos. — Recursos.

Tema 2.º Disposiciones comunes a las exacciones municipales. — Ordenanzas de exacciones. — Formación de las mismas y trámites para su aprobación. — Recursos.

Tema 3.º Derechos y tasas. — Concepto y clasificación.

Tema 4.º Arbitrio sobre bebidas espirituosas. — Su origen en la supresión de consumos. — Forma de cobranza.

Tema 5.º Obligación del pago del arbitrio. — Exenciones. — Tipo máximo de gravamen.

Tema 6.º Conciertos. — Condiciones de los mismos.

Tema 7.º Arbitrios sobre carnes y volatería. — Precedentes legales. Tipo máximo de gravamen.

Impuesto de consumos.

Tema 1.º Impuesto de consumos. — Reseña histórica del mismo.

Tema 2.º Arbitrios sobre bebidas espirituosas y alcoholes. — Formas actuales de exacción en Nules.

— Fiscalización, inspección e intervención.

Tema 3.º Ordenanza vigente. — Fiscalización administrativa. — Tránsito.

Tema 4.º Condiciones generales de las fábricas. — Depósitos. — Liquidaciones. — Aforos. — Comprobaciones.

Tema 5.º Inspección administrativa. — Fábricas. — Comerciantes y traficantes.

Tema 6.º Defraudación y penalidad.

Arbitrio sobre consumo de carnes frescas y saladas y volatería.

Tema 1.º Arbitrio sobre carnes. — Estado actual. — Clasificación de las especies. — Destaros.

Tema 2.º Inspección. — Intervención administrativa. — Régimen de inspección. — Intervención.

Tema 3.º Intervención de ganados. — Excepciones. — Defraudación y penalidad.

Tema 4.º Arbitrios sobre volatería y caza menor. — Calificación de las especies y cuotas del arbitrio. — Defraudación y penalidad.

Delitos públicos.

Tema único. Delito de malversación de fondos públicos según los artículos 405 al 410 del Código penal. — Delito de falsedad en documento público, según el artículo 304 de dicho Código.

TERCER EJERCICIO

Formalización de un documento relativo a actos de servicios de exacción de los arbitrios de consumos a elección del Tribunal y demostrar ante éste prácticamente el conocimiento de la marcha burocrática de la Administración.

El opositor a quien se adjudique la plaza deberá presentar, antes de tomar posesión, fianza personal a satisfacción de la Comisión municipal permanente, o 5.000 pesetas en metálico.

PROVINCIA DE TOLEDO

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

Vacantes a proveer.

Una plaza de Auxiliar Mecanógrafo de Secretaría, dotada con 912,50 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en la oposición, lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de marzo próximo.

Serán condiciones indispensables

para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, acreditado mediante certificado facultativo y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en el mismo Ayuntamiento, darán principio al día siguiente de transcurridos sesenta, a partir de la publicación de este anuncio en la *GACETA*, y serán dos: el primero, teórico, consistirá en contestar, durante cinco minutos, a cada uno de dos temas, uno de Aritmética y otro de Gramática, de los que comprende el programa que a continuación se detalla, y el segundo será práctico, y consistirá en escribir a máquina un párrafo al dictado, con perfecta ortografía. El párrafo será elegido previamente por el Tribunal.

Programa que se cita.

TEMAS DEL EJERCICIO TEÓRICO

Aritmética.

1.º Aritmética. — Cantidad, unidad y número. — Ejemplos. — Numeración. — Cómo se divide. — Número simple y compuesto. — Formación de las unidades de orden superior.

2.º Operaciones aritméticas. — Idea de la suma, resta, multiplicación y división de números enteros. Prueba de estas operaciones.

3.º Suma, resta, multiplicación y división de quebrados. — Idea de estas operaciones.

4.º Sistema métrico decimal. — Unidades de medidas: modo de formar los múltiplos y submúltiplos.

5.º Medidas de longitud, capacidad y peso. — Unidades, múltiplos y submúltiplos. — Usos.

6.º Sistema monetario español. Unidad. — Monedas de curso legal en España. — Concepto del billete de Banco.

7.º Regla de tres; su división. — Proporción directa e inversa. — Regla de tres compuesta. — Casos prácticos.

8.º Reglas de compañía e interés. — Resolución y casos prácticos.

Gramática.

1.º Qué es Gramática, partes en que se divide y definición de cada una de ellas. — Palabras, sílabas y letras.

2.º Oración gramatical, partes de que se compone. — Artículo gramatical; su división. — Casos en que se omite en la oración.

3.º Nombre sustantivo y adjeti-

10. Característica de cada uno de ellos.—Divisiones.—Grados de significación del adjetivo.

4.º La declinación.—Caso gramatical.—Casos prácticos.

5.º Pronombre.—Sus clases.—Definición y ejemplos de cada uno de ellos.

6.º Del verbo.—Diferentes clases de verbos.—Conjugación.—Casos prácticos.

7.º Idea y ejemplos del participio, adverbio, preposición, conjunción e interjección.

8.º Sintaxis.—Su división.—Breve idea de la concordancia, régimen y construcción gramaticales.

9.º Prosodia.—Diptongos y triptongos.—Acento prosódico.—Clasificación de las palabras por el acento.

10. Ortografía.—Principios en que se funda.—Uso de las letras

mayúsculas —Acento ortográfico.— Palabras que deben acentuarse.

NOTAS GENERALES

Primera. Será condición indispensable para su admisión al concurso el que los opositores formulen su petición en forma de instancia, debidamente reintegrada y por separado para cada oposición en la que deseen tomar parte, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, remitiéndola por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde de su residencia, informando dichas Autoridades al margen de las mismas si observan buena o mala conducta.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 48 del Reglamento de 6 de febrero de 1928

(Gaceta número 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación necesaria para su clasificación.

Tercera. La publicación de los admitidos en las oposiciones se insertará en la Gaceta de Madrid, en uno de los cinco días siguientes al que se fije como límite para admisión de instancias.

Madrid, 8 de febrero de 1930.— El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

(Gaceta 9 febrero 1930.)

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE FEBRERO DE 1930.

Concurso extraordinario que se publicó en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 6 de febrero de 1928 (Gaceta número 40), para cubrir las plazas que a continuación se expresan

entre individuos comprendidos en los beneficios que otorga el Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925.

PROVINCIA DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Destinos a proveer.

Cincuenta y tres Vigilantes de arbitrios sobre artículos de consumo, con siete pesetas diarias de jornal (segunda categoría), no exceder de cincuenta años de edad.

Los que deseen tomar parte en este concurso lo solicitarán por papeleta, con arreglo al formulario que al final se inserta, y reintegrada con póliza de 1'20 pesetas; debiendo tener entrada en esta Junta antes del día 10 de marzo próximo.

Para poder tomar parte en este concurso habrán de reunir los solicitantes las condiciones generales que exige el Reglamento arriba citado.

Modelo de papeleta que se cita.

DESTINOS PUBLICOS

Timbre correspondiente.

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE

Primer apellido } Nombre Empleo militar.....
 Segundo apellido..... }
 Natural de } Hijo de y de.....

Excmo. Sr. Presidente de la Junta calificadora: El que suscribe, con cédula personal de clase, número, y domiciliado en, desea obtener una de las 53 plazas de Vigilantes de arbitrios sobre artículos de consumo, anunciadas a concurso en la (Gaceta de.... del mes de febrero actual.

(Fecha y firma).

PROVINCIA DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE ARAVACA

Destinos a proveer.

Una vacante de Alguacil pregone-

ro de dicho Ayuntamiento, dotada con 2.000 pesetas anuales de sueldo (segunda categoría).

Los que deseen tomar parte en este concurso lo solicitarán por

papeleta, con arreglo al formulario que a continuación se expresa, debiendo tener entrada en esta Junta antes del día 10 marzo próximo.

Para poder tomar parte en este concurso habrán de reunir los solicitantes las condiciones generales que exige el Reglamento arriba citado.

Modelo de papeleta que se cita.

DESTINOS PUBLICOS

Timbre correspondiente.

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE

Primer apellido..... } Nombre Empleo militar.....
 Segundo apellido..... }
 Natural de } Hijo de y de.....

Excmo. Sr. Presidente de la Junta calificadora: El que suscribe, con cédula personal de clase, número, y domiciliado en, desea obtener la plaza de Alguacil-pregonero del Ayuntamiento de Aravaca (Madrid), anunciada a concurso en la Gaceta de del mes de febrero.

(Fecha y firma).

Notas generales.

Primera. Será condición indispensable, como en el cuerpo del anuncio se detalla, que los interesados formulen su petición en papeleta debidamente reintegrada, remitiéndola por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares, por el Alcalde de su residencia, informando éstos al respaldo de las mismas si observan buena o mala conducta.

Segunda. Los aspirantes solici-

tarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 49 del Reglamento de 6 de febrero de 1928 (Gaceta número 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

Tercera. Los que soliciten tomar parte en este concurso deberán reunir las condiciones que se exigen en el anuncio, y los designados pa-

ra ocuparlos deberán proveerse del certificado de antecedentes penales, cuya presentación será indispensable para la toma de posesión.

Cuarta. Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de febrero de 1928 (Gaceta núm. 40), dictado para aplicación del Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925.

Madrid 11 de febrero de 1930.— El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

(Gaceta 11 febrero 1930).

Gobierno Civil

Circulares.

El Alcalde de Cardeñadijo me comunica se halla depositado en aquel pueblo un buey negro, con tres cortes de tijera en el cuartillo izquierdo.

Lo que se publica en este Boletín Oficial a fin de que el dueño pueda recogerlo en la citada Alcaldía.

Burgos 19 de febrero de 1930.

El Gobernador interino,

Antonio Falcón.

En uso de las atribuciones que me concede la vigente ley de Caza he acordado autorizar a los Alcaldes de Espinosa de los Monteros, y Villaverde Peñahorada para que puedan destruir los animales dañinos que merodean por aquellos términos municipales, por plazo de un mes, contado desde la publicación de la presente circular y ajustándose a lo dispuesto en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.
Burgos 19 de febrero de 1930.

El Gobernador interino,

Antonio Falcón.

Teniendo conocimiento en este Gobierno Civil de que por varios Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento de esta provincia se han cursado consultas al Ministerio de la Gobernación, sobre interpretación del Real decreto de 15 del mes actual, relativo a la renovación de los Ayuntamientos, he dispuesto que en lo sucesivo se abstengan los citados Alcaldes y Secretarios de hacer las referidas consultas al Ministerio, pudiendo dirigirse a este Gobierno civil solicitando cuantas aclaraciones crean necesarias para el mejor cumplimiento de su cometido.

Burgos 20 de febrero de 1930.

El Gobernador interino,

Antonio Falcón.

INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE

Acordado por la Junta administrativa del Instituto de Higiene de esta provincia, en sesión celebrada con fecha 18 de diciembre de 1928, la construcción de un edificio destinado a la implantación de los servicios todos del mismo, y habiendo sido aprobado por aquélla el pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir para la celebración de la oportuna subasta, se inserta a continuación a los efectos de presentación de pliegos en la forma y con los requisitos que en dichas condiciones se determinan.

* * *

Pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en las obras del Instituto Provincial de Higiene.

Artículo 1.º Obras que comprende la subasta.—Las obras a que se refiere este pliego de condiciones son todas las referentes a la construcción de un edificio para el Instituto Provincial de Higiene, con

sujeción al proyecto redactado por los Arquitectos señores Gutiérrez Martínez y García Mercadal, en 30 de septiembre de 1929.

Artículo 2.º Precio máximo de la subasta.—El precio máximo para la subasta es el de pesetas ciento treinta y seis mil doscientas cuarenta y ocho con treinta céntimos (136.248'30 pesetas) a que asciende el presupuesto de contrata, una vez deducidas las partidas correspondientes a la instalación de la calefacción y decorados del Salón de Conferencias, Despacho del Director, Despacho del Secretario y Hall, que en junto suma veintisiete mil quinientas pesetas (27.500 pesetas), las cuales se desglosan de esta subasta.

Artículo 3.º Para tomar parte en la subasta depositarán previamente los licitadores en la Secretaría de la Junta Administrativa del Instituto (Gobierno civil) una fianza de seis mil ochocientos doce pesetas con cuarenta y un céntimos (6.812'41 pesetas) representativas del cinco por ciento del importe del presupuesto de contrata.

Artículo 4.º Presentación de proposiciones.—Las proposiciones deberán presentarse en sobres cerrados y lacrados y en el anverso y firmado por el licitador, deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de ejecución de las obras del edificio destinado a la instalación del Instituto de Higiene de la ciudad de Burgos».

Artículo 5.º Lugar de presentación.—Se presentarán las proposiciones en la Secretaría de la Junta Administrativa del Instituto de Higiene (Gobierno civil), desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* o en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, hasta las doce del vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente de la aparición del último en dichos anuncios.

Artículo 6.º Apertura de pliegos.—Los pliegos se abrirán ante la Junta Administrativa del Instituto de Higiene a las doce del siguiente día hábil al en que termina el plazo de admisión de proposiciones, adjudicándose provisionalmente a la proposición más económica.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad,

se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Artículo 7.º Adjudicación y fianza definitiva.—Una vez recaída la adjudicación y aprobada ésta por el pleno de la Junta del Instituto de Higiene, será comunicado oficialmente al contratista, quien, en el plazo de 15 días, deberá constituir en la Secretaría de la Junta la fianza definitiva, cuyo importe será igual al diez por ciento de la cantidad en que haya sido adjudicada la obra.—El licitador se obliga a concurrir a la Secretaría de la Junta en el día y hora que se le señale a otorgar la correspondiente escritura. Si el rematante no presentase la fianza definitiva, no concurriese a formalizar el contrato o no llenase las condiciones precisas para ello dentro de los plazos señalados, perderá el depósito que tuviere constituido, sin perjuicio de que la Junta considere rescindido el contrato y reclame por la vía que corresponde la indemnización de daños y perjuicios.

Artículo 8.º Pérdida de fianza.—La fianza definitiva será pérdida por el contratista y quedará en beneficio de la Junta, si aquél rescindiere el contrato o lo abandonare sin consentimiento de éste, sin perjuicio de la indemnización procedente.

Artículo 9.º Cambios de constructor.—Los adjudicatarios no podrán ceder ni traspasar los derechos que nazcan de la adjudicación sin la previa autorización de la Junta, que por acuerdo lo hará constar en el expediente de subasta.

Artículo 10. Rescisión del contrato.—La Junta podrá acordar la rescisión del contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltar el rematante a las condiciones estipuladas o por convenir así a sus intereses.

En el primer caso. La rescisión se entenderá sin perjuicio de exigir al contratista la indemnización de daños y perjuicios que procediere y en el segundo se le abonarán los que se le hayan irrogado.

Artículo 11. Renuncia del adjudicatario al fuero de su Juez y domicilio.—El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar este concurso, renunciará al fuero de su Juez y domicilio, sometiéndose a los Tribunales de esta Ciudad.

Artículo 12. Pago de anuncios.—El Contratista queda obligado al pago de anuncios, honorarios devengados, y, en general, todos los gastos que ocasione la formalización del contrato.

Artículo 13. Plazo de ejecución de las obras.—Las obras objeto de este pliego deberán dar comienzo dentro del mes siguiente a la fecha de la adjudicación de la contrata y quedarán completamente terminadas dentro de los nueve meses siguientes a la fecha del comienzo de las obras.

Por cada día de retraso en la terminación se impondrá al contratista una multa de cien pesetas (100 pesetas). Este artículo anula el 71 de las condiciones facultativas.

Artículo 14. Forma de pago.—Se efectuará bimensualmente contra certificaciones hasta la cantidad de ochenta mil pesetas (80.000 pesetas). En la primera decena del mes de enero del año 1931 se entregarán veinte mil pesetas (20.000 pesetas). La cantidad restante, si la hubiere, se entregará en la primera decena del mes de enero del año 1932.

Artículo 15. Modelo de proposición.—Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

Don N. N., con domicilio en...., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia para la subasta de las obras del Instituto de Higiene, se compromete a ejecutarlas con sujeción a lo dispuesto en estas condiciones y al proyecto aprobado por la superioridad por la cantidad alzada de pesetas.....

La Junta Administrativa del Instituto de Higiene, en sesión celebrada el día 12 de los corrientes, acordó aprobar el precedente pliego de condiciones, y que junto con los planos y presupuestos, sea remitido a la Dirección general de Sanidad para su aprobación y tramitación consiguiente.

Burgos 13 de diciembre de 1929.
= El Secretario, V. López-Gil.=
Conforme: El Presidente, Calvar.

El precedente pliego de condiciones ha sido aprobado por Real orden comunicada fecha 10 de febrero último.

Burgos 15 de febrero de 1930.=
P. A. de la J. A.=El Secretario,
V. López-Gil.

ANUNCIOS PARTICULARES

EXTRAVIO

Je un perro de caza color café, de tres años, con collar nuevo y atiendo por *Sultán*; desapareció hace días de la Granja de Mijaradas, donde puede devolverse o en Burgos, en el Paseo de los Vadillos, número 3, donde se gratificará.